



**ACUERDO DE CONCEJO N° 85-2019-CM-MPMC-J.**

Juanjuí, 19 de Agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES –  
JUANJUI

**POR CUANTO:** El Concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en su Sesión de Concejo Extraordinaria N° 16-2019 de fecha 19 de Agosto del 2019, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**VISTO:** El Informe N° 250-2019-GDS-MPMC-J, de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por el gerente de Desarrollo Social, Mag. Carlos Ramírez Vásquez, que adjunta Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones – JNE y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí y;

**CONSIDERANDO:**

Que, como lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: “*Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”; concordante con el artículo I, que precisa: “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*” y II del Título Preliminar, que precisa: “*Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias*”, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 41° establece: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 250-2019-GDS-MPMC-J, de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por el gerente de Desarrollo Social, Mag. Carlos Ramírez Vásquez, que adjunta Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones – JNE y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí;

Que, **EL JNE** tiene a su cargo, entre otras funciones, la fiscalización de la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, conforme lo establece el artículo 178, numeral 1, de la Constitución Política del Perú. Asimismo, ejerce sus atribuciones con sujeción a su Ley Orgánica, aprobada mediante Ley N.° 26486, la Ley Orgánica de Elecciones, aprobada por Ley N.° 26859, y otras leyes electorales;

Que, en virtud de ello, **EL JNE** puede celebrar convenios con las municipalidades provinciales, con la finalidad de brindarles asesoría técnica-legal y de fiscalización para la realización de procesos de elecciones de autoridades municipales de centros poblados. Cabe señalar, además, que **EL JNE** puede ejecutar otras labores que estén orientadas al fortalecimiento de la democracia en el país;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN  
JUANJUÍ - PERÚ  
Jr. Grau N° 337

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre las partes, con la finalidad de que **EL JNE** brinde a **LA MUNICIPALIDAD** asesoría jurídica electoral, así como fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados que correspondan a la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES**;

Que, bajo la presidencia del Sr. Abog. Víctor Raúl López Escudero- Alcalde de la Provincia de Mariscal Cáceres y contando con la presencia de los señores Regidores: Javier Alejandro Ichazo del Águila, Yolanda Arévalo Velásquez, Jack López Huamán, Fernando Vela Tarazona, Miriam Elena Maza Asencios, Cesar Pedro Rodríguez Tisnado, y Ernesto Chu Granados **se aprobó AUTORIZAR**, al Abog. Víctor Raúl López Escudero, Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la **suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones – JNE y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí**;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria **N° 16-2019 MPMC-J**, de fecha 19 de agosto del 2019, El Consejo Municipal de la Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, **con el VOTO UNÁNIME A FAVOR**, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 63° del Reglamento Interno del Concejo, y aprobación del Acta se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Abogado Víctor Raúl López Escudero - Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la **suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones – JNE y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de cuatro años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo mediante adenda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la autoridad interesada, a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la Página Web de la entidad para su difusión.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**

VR/EA MPMC-J  
NQAP/SG  
Cc  
GM  
GDEL  
JNE  
Sala de Regidores  
OTIC  
INTERESADOS  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Víctor Raúl López Escudero  
ALCALDE  
DNI 41933579

